



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

8741 Orden de 10 de octubre de 2016 por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia. 32986

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

8742 Orden de 24 de octubre de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Yecla. 32988

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8743 Resolución de 18 de octubre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Valle de Leiva (Alhama de Murcia). 32990

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8744 Resolución de 4 de junio de 2016 de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 30 y 78. 33002

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8745 Anuncio de licitación de servicio. Suministro de actualización de licencias de suscripción School a licencias perpetuas de Win 10 y adquisición de licencias perpetuas de upgrade para Win 10, todas en el ámbito educativo. Expte. 79/2016. 33009

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

8746 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio para la reserva y ocupación de 20 plazas de centro de día para la atención de personas mayores en el municipio de La Unión. 33011

8747 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio de reserva y ocupación de 18 plazas residenciales para personas mayores en el municipio de Fuente Álamo. 33012

BORM



III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena		
8748	Despido/ceses en general 605/2016.	33014
8749	Ejecución de títulos judiciales 131/2016.	33015
8750	Despido/ceses en general 463/2016.	33018
De lo Social número Dos de Cartagena		
8751	Ejecución de títulos judiciales 105/2016.	33019
De lo Social número Dos de Murcia		
8752	Ejecución de títulos judiciales 132/2015.	33020
8753	Ejecución de títulos judiciales 56/2016.	33022
De lo Social número Tres de Murcia		
8754	Despido/ceses en general 340/2016.	33024
De lo Social número Cuatro de Murcia		
8755	Seguridad Social 988/2013.	33026
8756	Procedimiento ordinario 383/2014.	33028
De lo Social número Seis de Murcia		
8757	Despido/ceses en general 154/2016.	33030
8758	Procedimiento ordinario 854/2014.	33032
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Uno de Murcia		
8759	Ejecución de títulos judiciales 117/2016.	33034
8760	Ejecución de títulos judiciales 31/2016.	33036
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Dos de Murcia		
8761	Ejecución de títulos judiciales 110/2016.	33039
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
8762	Ejecución de títulos judiciales 243/2012.	33043
8763	Ejecución de títulos judiciales 176/2016.	33045
8764	Ejecución de títulos judiciales 148/2016.	33047
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Cinco de Murcia		
8765	Ejecución de títulos judiciales 19/2016.	33050
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Siete de Murcia		
8766	Ejecución de títulos judiciales 97/2016.	33052
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Ocho de Murcia		
8767	Ejecución de títulos judiciales 98/2016.	33055
8768	Ejecución de títulos judiciales 79/2016.	33059
8769	Ejecución de títulos judiciales 59/2016.	33060

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- 8770 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de septiembre de 2016. 33063
- 8771 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2016. 33064
- 8772 Convocatoria para elección de juez/a de paz sustituto/a del municipio de Alhama de Murcia. 33065
- 8773 Anuncio de adjudicación de la concesión demanial de una cafetería sita en el edificio de la piscina cubierta municipal de Alhama de Murcia. 33066
- 8774 Exposición al público de la Cuenta General 2015. 33067

Cehegín

- 8775 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas. 33068

Las Torres de Cotillas

- 8776 Anuncio de formalización del contrato consistente en el suministro de material de limpieza para el mantenimiento de las dependencias municipales y colegios públicos del municipio. 33070

Mazarrón

- 8777 Edicto por el que se notifican distintos requerimientos y acuerdos de la Junta de Gobierno Local a los interesados. 33071

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Trásvase Tajo-Segura, Comarca de Calasparra Cieza

- 8778 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 33073



BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

8741 Orden de 10 de octubre de 2016 por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por quince representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero/a de Educación y Universidades, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

La Secretaría del Consejo Social de la Universidad de Murcia, notificó a esta Dirección General de Universidades e Investigación, con fecha 4 de octubre de 2016, que la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, en reunión de su Comisión Ejecutiva, de fecha 29 de septiembre de 2016, había decidido, nombrar como representante suyo en el antedicho Consejo Social, a don Andrés Sánchez Gómez y, en sustitución, de don Juan Antonio Muñoz Fernández, por expiración de su mandato.

En su virtud, a propuesta de la Universidad de Murcia, y previo informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28,3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único.

Se nombra Vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, a don Andrés Sánchez Gómez y, en sustitución, de don Juan Antonio Muñoz Fernández, por expiración de su mandato, y al que se le agradecen los servicios prestados.



Disposición final única.

Este nombramiento será efectivo una vez que don Andrés Sánchez Gómez haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, 10 de octubre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

8742 Orden de 24 de octubre de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Yecla.

El Ayuntamiento de Yecla, con motivo de la celebración de la Fiesta de Halloween, ha solicitado la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al gremio de Cafés y Bares, Bares Especiales y Restaurantes y término de Espectáculos al aire libre de la localidad, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y, todo ello, con objeto de dar satisfacción a la demanda social y sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de fiestas locales.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y visto el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador, de 24 de octubre de 2016,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Yecla, con motivo de la celebración de la Fiesta de Halloween, los establecimientos públicos pertenecientes al gremio de Cafés y Bares, Bares Especiales y Restaurantes y los Espectáculos al aire libre, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término, sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, dos horas más, el día 31 de octubre de 2016.



Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para este mismo día, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Esta autorización, excepcional y temporal de prórroga de horario, no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 25 de octubre de 2016.—La Consejera de Presidencia (P. D. Orden de la Consejera de Presidencia de 01/02/2016), el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8743 Resolución de 18 de octubre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Valle de Leiva (Alhama de Murcia).

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, el Equipo Directivo del IES Valle de Leiva en colaboración con la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Valle de Leiva (Alhama de Murcia), cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- El Centro Docente responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello el Responsable de la Carta de Servicios, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el último trimestre del año natural, un informe, referido al año/curso inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Cuarto.- Tanto desde la Dirección del IES Valle de Leiva, como de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano, se llevarán a cabo las acciones divulgativas y de difusión que estimen más adecuados, especialmente mediante los sistemas de difusión de carácter corporativo.

Murcia, 18 de octubre de 2016.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO



Consejería de Educación y Universidades

Carta de Servicios



Instituto de Educación Secundaria Valle de Leiva (Alhama de Murcia)



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

© Región de Murcia.
Murcia, 2016.

CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS.....	1
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.....	2
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	4
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN	5
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS	7
NORMATIVA REGULADORA	7
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS	7
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO	8
HORARIO DE ATENCIÓN.....	9
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN	9
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.....	9

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones del Instituto de Educación Secundaria Valle de Leiva (Alhama de Murcia)

El Instituto de Educación Secundaria (IES) Valle de Leiva es un centro público de enseñanza secundaria. Las finalidades del IES Valle de Leiva vienen desarrolladas en su Misión.

Fines: Misión, Visión y Valores del Instituto de Educación Secundaria Valle de Leiva (Alhama de Murcia)

MISIÓN:

- Prestar una atención educativa y formativa adecuada a todo el alumnado, según sus capacidades y sus necesidades.
- Preparar y orientar al alumnado para su incorporación a estudios posteriores o para su inserción laboral.
- Conseguir la integración participativa de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ofrecer una educación integral al alumnado que no sólo desarrolle sus potenciales intelectuales y físicos, sino que también transmita valores y actitudes.

VISIÓN:

- Mantener unas tasas bajas de fracaso escolar.
- Ofrecer a los alumnos experiencias de enseñanza diferentes que tengan en cuenta los distintos estilos de aprendizaje.
- Lograr, tras una orientación académica eficaz, un alto grado de éxito escolar que permita al alumnado progresar en el mundo académico.
- Ofrecer a la comunidad educativa toda la información necesaria y mantener un compromiso de transparencia.
- Involucrar a toda la comunidad educativa en una verdadera participación.
- Mantener un clima aceptable de convivencia en el Centro.

•Ser un referente organizativo a través de una verdadera coordinación interna y externa, integrando una correcta planificación, un desarrollo organizado de las tareas, un detallado análisis de resultados y una gestión adecuada de las propuestas de mejora.

VALORES:

- Innovación educativa.
- Espíritu de superación.
- Transparencia.
- Respeto
- Corrección de las conductas
- Solidaridad
- Coordinación
- Trabajo en equipo
- Implicación
- Eficiencia
- Mejora continua

En la web (www.murciaeduca.es/30000626), sección PROYECTO EDUCATIVO > MISIÓN, VISIÓN Y VALORES, se detalla la relación de estos objetivos con las líneas estratégicas del Centro y con los indicadores usados para comprobar la consecución de los mismos.

Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

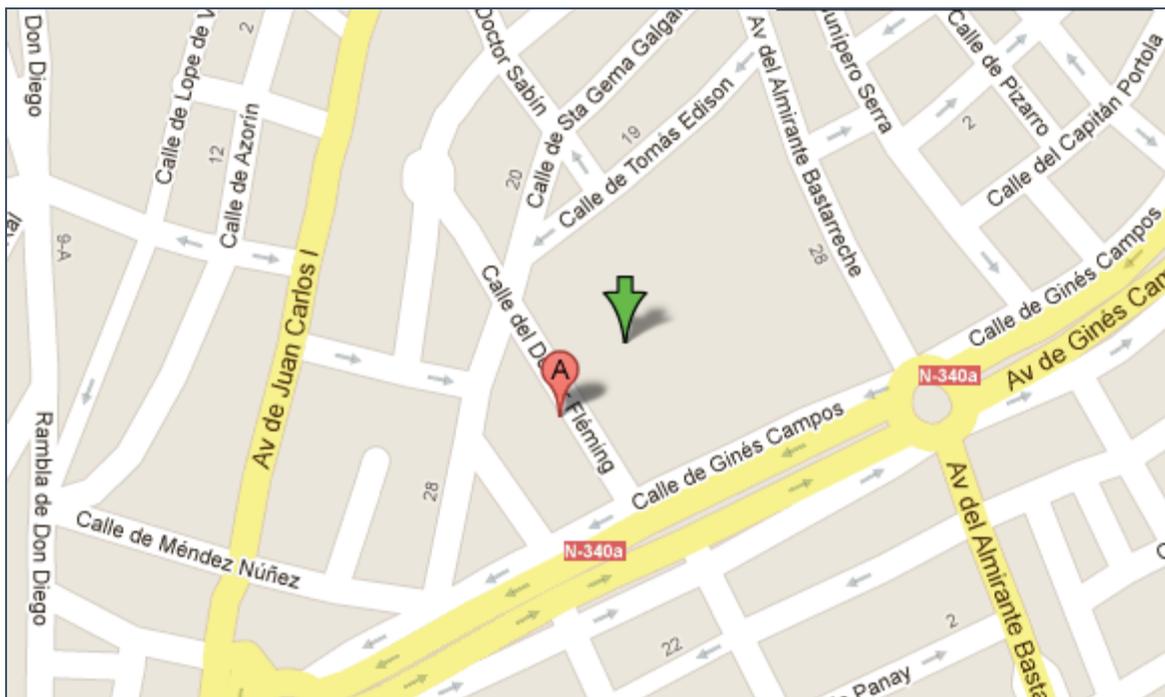
Nombre del responsable: DIRECTOR DEL IES VALLE DE LEIVA.

Teléfono: 968 63 03 02.

Consejería: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Unidad Organizativa: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (IES).

Plano:



Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio

Centro educativo: IES Valle de Leiva.
Dirección: C/Dr. Fleming, s/n, 30840 Alhama de Murcia.
Teléfono: 968 63 03 02
Web: <https://www.murciaeduca.es/30000626>.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios al ciudadano que se prestan son los siguientes:

Enseñanzas

- Educación Secundaria Obligatoria (con opción de cursar el Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras plurilingüe Inglés-Francés con inmersión intermedia, el Programa de Refuerzo Curricular en el primer curso y el proyecto Enseñanza XXI; más información en la web www.murciaeduca.es/30000626 sección OFERTA EDUCATIVA)
- Bachillerato (modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias con opción de cursar el Sistema plurilingüe Inglés-Francés).
- Formación Profesional Básica: Servicios de Oficina.

Gestión administrativa

- Matriculación *on-line*.
- Tramitación de certificaciones.
- Gestión de títulos académicos.
- Gestión de convalidaciones.
- Gestión de traslado de matrícula.
- Tramitación de becas y ayudas al estudio.
- Banco de libros (organizado de junio a septiembre para dar libros de texto usados y poder conseguir los del nuevo curso).
- Publicación en octubre de todo el material complementario obligatorio del curso.

Actividades extraescolares

- Semana Cultural (coincidiendo con el patrón, Santo Tomás).
- Semana Bilingüe.
- Día de la bicicleta.
- Intercambio.
- Viaje cultural a un país anglófono o francófono o inmersión lingüística.

Planes y programas

- Sistema plurilingüe Inglés-Francés en ESO (inmersión intermedia) y Bachillerato.
- Programa de Refuerzo Curricular en 1º de ESO.
- Proyecto Enseñanza XXI en ESO.

Actividades de colaboración con otras entidades (alianzas)

- Programa de Medidas Alternativas a la Expulsión con el Ayuntamiento de Alhama.
- Policía tutor con el Ayuntamiento de Alhama.
- Banco de libros con el Ayuntamiento de Alhama y con la AMPA.
- Suplemento Minilínea con el periódico Infolínea.
- Formación de mediadores con la UMU.
- Realización de exámenes Cambridge con Kensington Idiomas.

Otros servicios

- Cafetería/cantina (abierta de 8:30 a 13:00 h.; más información en la web www.murciaeduca.es/30000626 sección OTROS>CANTINA).
- Pasarelas (preparación para conseguir el nivel necesario en los cambios de itinerario; más información en la web www.murciaeduca.es/30000626 sección OFERTA EDUCATIVA).
- Web permanentemente actualizada (www.murciaeduca.es/30000626).
- Auxiliares de conversación nativos.
- Organización y acompañamiento a las pruebas externas de habilitación lingüística dentro del Sistema Plurilingüe.
- Actividades de intercambio o inmersión lingüística.
- Dispositivo digital de sustitución dentro del Proyecto Enseñanza XXI.
- Atención individualizada de la Orientadora y de la Profesora de Servicios a la Comunidad.
- Apoyos en el aula (dos profesores en el aula) en gran parte del horario de los grupos de la ESO.
- Detección sistematizada de alumnado de altas capacidades en 1º de ESO.
- Taquillas.
- Agenda escolar personalizada.
- Envío de SMS personalizados a las familias.
- Información durante julio de la organización del curso siguiente.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El Director del IES Valle de Leiva compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	(Práctica docente) Grado de satisfacción medio del alumnado con la práctica docente (anual, medido en abril), igual o superior a 7 sobre 10.	(PC01.1-2) Grado de satisfacción del alumnado, en escala de 0 a 10, igual o superior a 7.
2	(Práctica docente) Grado de satisfacción medio del alumnado con su conocimiento de los criterios de calificación (bienal, medido en abril de años pares), igual o superior a 7 sobre 10.	(PD03.1-2) Grado de satisfacción del alumnado, en escala de 0 a 10, superior a 7.
3	(Práctica docente) Clases perdidas (anual, medido en junio): ningún grupo pierde más de 60 sesiones lectivas en el curso (se considera "sesión perdida" cada período lectivo en el que parte o todo el alumnado de un grupo no realiza un trabajo	(PC01.2-2) Clases perdidas por grupo igual o menor a 60.

	<i>relacionado con el currículo de su curso a causa de la ausencia del profesor, siempre que esta ausencia no se deba a una baja o permiso que la Consejería debería cubrir con un sustituto o a una actividad complementaria o extraescolar dirigida al propio grupo).</i>	
4	<i>(Resultados) Tasa de fracaso escolar (anual, medido en junio): porcentaje de alumnado con menos de tres materias suspensas en la evaluación de junio igual o superior al 65%.</i>	<i>(PD07.7-6) (Número de alumnos con menos de tres materias suspensas en junio / número de alumnos) * 100 ≥ 65.</i>
5	<i>(Resultados) Tasa de fracaso escolar (anual, medido en noviembre): porcentaje de alumnado que deja los estudios sin el título de la ESO inferior al 20%.</i>	<i>(PD07.7-3) (Número de alumnos que deja los estudios sin título de ESO/número de alumnos que comenzó sus estudios en 1º de ESO)*100 < 20.</i>
6	<i>(Resultados) Comparación de los resultados de nuestros alumnos en la PAU con la media regional (anual, medido en julio): resultados en la PAU de nuestros alumnos igual o superior a la media regional teniendo en cuenta el porcentaje de alumnado presentado.</i>	<i>(PD07.7-4) (Media global de nuestro alumnado en la PAU – media global de la Región) * 30 + (porcentaje de nuestros alumnos presentados a la PAU – 50) ≥ 0.</i>
7	<i>(Información y atención) Grado de satisfacción de las familias (bienal, medido en abril de años pares) con la información dada por el Centro igual o superior a 7 sobre 10.</i>	<i>(PC04.4-1) Grado de satisfacción de las familias, en escala de 0 a 10, igual o superior a 7.</i>
8	<i>(Información y atención) Grado de satisfacción de las familias (bienal, medido en abril de años pares) con la respuesta dada por el Equipo directivo igual o superior a 7 sobre 10.</i>	<i>(PD01.1-6) Grado de satisfacción de las familias, en escala de 0 a 10, igual o superior a 7.</i>
9	<i>(Información y atención) Respuestas a quejas y sugerencias en plazo (7 y 20 días lectivos, respectivamente) (anual, medido en junio).</i>	<i>(PD07.5-3) (Número de respuestas a sugerencias y quejas en el plazo comprometido / número de sugerencias y quejas recibidas) * 100 = 100.</i>
10	<i>(Convivencia) Grado de satisfacción de las familias (bienal, medido en abril de años pares) con respecto al clima de convivencia igual o superior a 7 sobre 10.</i>	<i>(PC08.2-2) Grado de satisfacción de las familias, en escala de 0 a 10, igual o superior a 7.</i>
11	<i>(Convivencia) Número total de alumnos reincidentes en convivencia por curso (anual, medido en junio) por cada 1000 inferior a 17,6.</i>	<i>(PC08.3-3) (Número de alumnos reincidentes en convivencia / número de alumnos) * 1000 < 17,6.</i>
12	<i>(Convivencia) Número de privaciones del derecho de asistencia al Centro por curso (anual, medido en junio) por cada 1000 alumnos inferior a 9,6.</i>	<i>(PC08.3-5) (Número de alumnos expulsados del Centro / número de alumnos) * 1000 < 9,6.</i>
13	<i>(Otros) Grado de satisfacción de familias, alumnado y profesorado (bienal, medido en abril de años pares) al evaluar las tutorías igual o superior a 8 sobre 10.</i>	<i>(PC02.2-1) Grado de satisfacción global de familias, alumnado y profesorado, en escala de 0 a 10, igual o superior a 8.</i>

El grado de satisfacción de la comunidad educativa se recoge mediante encuestas (ver el punto “Evaluación de Centro” dentro del apartado de “Modalidad de participación para la mejora del servicio”).

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el IES Valle de Leiva, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

Derechos de los ciudadanos relacionados con el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. LRJPAC: <https://www.boe.es/legislacion/legislacion.php>

Los contemplados en la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Otros: Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa autonómica

Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Enlace al apartado de Ordenación Académica de la Consejería de Educación: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1635&IDTIPO=140&RASTRO=c77\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1635&IDTIPO=140&RASTRO=c77$m).

Normativa estatal

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a la ciudadanía la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del Responsable de tratar de alcanzar estos objetivos.

Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el Responsable de la Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios del Centro susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el Responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un

control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan ininterrumpidamente a lo largo del año/curso. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada curso, el Director del Centro, a través de la Dirección General competente en materia de calidad educativa, dará cuenta a la Inspección General de Servicios del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el curso transcurrido, así como de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

En aras de poder mejorar el servicio que ofrecemos, los ciudadanos podrán participar en este proceso en las siguientes modalidades:

Quejas y sugerencias. Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinentes, para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias. Además se pueden tramitar a través de la web del Centro (www.murciaeduca.es/30000626, sección EVALUACIÓN Y CALIDAD/FORMULARIOS); la Dirección del Centro responderá por escrito en el plazo de 7 días lectivos si es una queja y de 20 días si es una sugerencia. Las quejas y sugerencias de familias y alumnado, junto con la respuesta del Centro, se trasladarán al servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

Evaluación de Centro. Las familias participan, en años alternos, en encuestas sobre las tutorías y el funcionamiento general del Centro; los resultados y su análisis se publican en la web (www.murciaeduca.es/30000626, sección EVALUACIÓN Y CALIDAD).

Consejo Escolar. En el Consejo Escolar hay tres representantes de las familias; cada dos años (los pares) se renueva la mitad de los puestos. En la web, sección NUESTRO CENTRO > CONSEJO ESCOLAR, hay información sobre las competencias de este órgano, la actual composición y resumen de las últimas reuniones.

Reclamaciones por calificaciones. Tras cada evaluación, se publican unos plazos para revisar con el profesorado los instrumentos de evaluación y, en caso de desacuerdo, presentar en Jefatura de estudios una reclamación.

Otras reclamaciones. Si, tras agotar el resto de canales, el ciudadano considera que no se están respetando sus derechos, podrá presentar una reclamación en Secretaría y/o recurrir al Inspector del Centro.

HORARIO DE ATENCIÓN

Equipo directivo: Durante el curso: de martes a jueves de 08:30 h a 15:30 h. y lunes y viernes de 08:30 h a 14:30 h. En julio, el horario de atención es de 9:00 a 14:00 horas.

Secretaría: de 9:00 a 13:30 h. durante el curso y julio.

Profesorado: Todo el personal docente del Centro tiene unas horas de atención a las familias, recogidas en la web (sección PROFESORADO)

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

Atención presencial y telefónica (968630302):

Escrita.

Ante cualquier Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o por correo postal.

Correo electrónico (<mailto:m30000626@murciaeduca.es>).

Web: <https://www.murciaeduca.es/30000626>.

Plataforma Mirador: <https://mirador.murciaeduca.es/GICPadres>.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

El IES Valle de Leiva pertenece a la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia y ha certificado en el Modelo de calidad CAF-Educación.

PROYECTO EDUCATIVO:

El PEC (Proyecto Educativo de Centro) es la concreción de la autonomía pedagógica, de organización y de gestión a la que hace referencia el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación (LOE). Debe responder, tras la reflexión y el consenso de la comunidad educativa, a las preguntas de quiénes somos (análisis del contexto), qué queremos y cómo pretendemos conseguirlo (planteado como Misión, Visión y Valores). El PEC contiene otros documentos como el Plan de Convivencia, el Plan de Atención a la Diversidad, etc.

Por su parte, la Programación General Anual (PGA) consiste en todas las decisiones tomadas por el centro educativo para el curso actual.

El PEC y la PGA pueden consultarse en la web (www.murciaeduca.es/30000626), sección PROYECTO EDUCATIVO.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: ACCESIBILIDAD DOCUMENTAL

DOCUMENTOS QUE SON TOTALMENTE PÚBLICOS (en la web del Centro)

- Actas de la Junta de delegados
- Resumen de las reuniones del Consejo Escolar
- PGA

- **Análisis de la Evaluación de Centro**
- **Listado de indicadores**

OTROS DOCUMENTOS	Accesibles para	Tras petición de
Actas del Consejo Escolar (PD01_27)	Consejeros escolares	Cualquier docente, padre o miembro de la Junta de delegados
Actas del Equipo directivo (PD01_15)	Profesorado	Cualquier padre o miembro de la Junta de delegados
Actas del Claustro (PD01_28)	Profesorado	no
Actas de la CCP (PD01_29)	Profesorado	no
Estadísticas de resultados de evaluación	Profesorado	AMPA
Análisis trimestrales: resultados académicos (PD07_17) y convivencia (PD07_18)	Profesorado y consejeros escolares	no
Análisis trimestrales: procesos de enseñanza (PD07_22)	Profesorado	no
Memoria final (PD07_15)	Profesorado y consejeros escolares	no
Medición de indicadores (PD07_40)	Profesorado y consejeros escolares	no
Cuenta de gestión y presupuestos	Consejeros escolares	Profesorado
Registro de quejas, sugerencias y notificaciones de incumplimientos (PD07_40)	no	Cualquier miembro del Consejo Escolar
Informes de auditorías internas (PD07_27)	Profesorado	no
Faltas del personal docente	no	Cualquier miembro del Consejo Escolar
Faltas del personal no docente	no	Cualquier miembro del Consejo Escolar

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8744 Resolución de 4 de junio de 2016 de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 30 y 78.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 30 Y 78", suscrito el 29 de septiembre de 2016 y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, Líneas 30 Y 78", que se inserta como Anexo.

Murcia, 4 de octubre de 2016.—La Secretaria General, M^a Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración específico entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 30 y 78

En Murcia, a 29 de septiembre de 2016

De una parte, D. José Francisco Ballesta Germán, Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2016.

Y de otra, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de Presidencia nº 48/2016, de 30 de mayo (BORM nº 125, de 31 de mayo), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para

este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 28 de septiembre de 2016.

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

Exponen

I. Que como consecuencia de la reordenación del transporte público producida en fecha 17 de septiembre de 2012 por parte de la CARM, se suprimió el servicio de transporte público que prestaba la Línea 27, entre Beniaján- El Palmar-Arrixaca-Alcantarilla, prestado por la empresa LATBUS, con frecuencias de setenta minutos, dentro de la concesión administrativa MU-093, de titularidad autonómica, pasando a prestarse un servicio distinto mediante la actual línea 78, resultado de la fusión de los recorridos de las suspendidas líneas 27 y 38, desde Beniaján- El Palmar-Alcantarilla, con prolongación a la UCAM y UMU en días lectivos, y con cinco expediciones diarias con frecuencias de aproximadamente cada tres horas.

II. Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión de fecha 31 de julio de 2015, acordó instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a iniciar los trámites necesarios para firmar un convenio de colaboración con la finalidad de mejorar el transporte público entre los núcleos de población que integran la Costera Sur, en base a criterios de utilidad y servicio público, con el fin último de procurar las mejores prestaciones para usuarios y vecinos.

En este sentido, tanto las Juntas Municipales como los colectivos de usuarios más representativos participaron y expresaron su interés en mejorar el transporte público entre las pedanías de las Costera Sur y su hospital de referencia, así como el tratamiento diferenciado de Zeneta, mediante el refuerzo de frecuencias con su hospital de referencia, el Hospital Reina Sofía en Murcia.

III. Este contexto sirvió de base para iniciar la tramitación de un convenio entre ambas administraciones, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia, no solo previendo esta mejora sino cuantas otras pudieran plantearse en aras del interés público.

Con fecha 7 de julio de 2016 se suscribió el citado convenio, cuyo objeto es manifestar el compromiso de las partes en orden a fijar el régimen de colaboración preciso para fomentar el transporte público de viajeros en el término municipal de Murcia, facilitando el desarrollo y tramitación de las mejoras que se consideren oportunas para facilitar la movilidad entre la ciudad de Murcia y pedanías, con el fin último de procurar las mejores prestaciones para los usuarios.

IV. A los efectos previstos se constituyó en fecha 13 de julio de 2016, la Comisión de Seguimiento del citado convenio, estableciendo el procedimiento a seguir en el punto "Tramitación de las mejoras planteadas", relativas a las líneas 78 y 30.

- Traslado de la mejora del servicio a la concesionaria del servicio para su cuantificación económica.
- Estudio y aprobación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Traslado al Ayuntamiento de Murcia.
- Acuerdo del Ayuntamiento de Murcia sobre aprobación del compromiso de gasto y notificación a la CARM para la oportuna generación de crédito en capítulo IV del presupuesto de la CARM vía compromiso de ingreso.

- Decreto de concesión directa de subvención de la CARM a la concesionaria del servicio para la mejoras de las líneas 78 y 30.

- Convenio específico entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la mejora de las líneas 78 y 30, debiendo fijar los aspectos sobre justificación, reintegro o sobrecoste del servicio y carácter anual o plurianual del convenio específico.

V. Una vez informadas favorablemente las propuestas presentadas por el servicio de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al incremento de expediciones y costes de las líneas 78 y 30, el Ayuntamiento de Murcia adoptó el acuerdo por Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Fomento de fecha 2 de septiembre de 2016, y su dación de cuenta por la Junta de Gobierno en fecha 9 de septiembre del mismo año, de compromiso de gasto para financiar el déficit derivado de la implantación de las mismas, en los presupuestos de los años de vigencia del convenio específico que resulte y en los términos previstos en el mismo. Para el ejercicio 2016, existe consignación presupuestaria suficiente por importe de 450.000 euros, retención preventiva nº 220160068314, sin perjuicio del ajuste a los importes exactos desde el inicio de la puesta en funcionamiento hasta la finalización del año, condicionado a la suscripción y ejecución del convenio específico del que resulta sin perjuicio de su fiscalización previa.

VI. Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. No obstante lo anterior, y aunque la competencia se ejerce sobre el transporte colectivo urbano, pese a que las líneas de transporte objeto de este convenio son de competencia autonómica, el art. 7 y la disposición adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permiten a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el territorio autonómico o municipal. Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

VII. Que como ya se ha expuesto anteriormente, al no ser de competencia local la gestión de las líneas de transporte objeto de este convenio, por estar incorporadas a la concesión administrativa MU-093 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de este servicio público prestado por el concesionario de la Comunidad Autónoma, con el fin de mejorar la movilidad entre los núcleos de población señalados en el anexo, Línea 30 Zeneta – Murcia y Línea 78 Secano de Torreagüera-Arrixaca-Universidades, constituyendo la primera una mejora en las frecuencias con Murcia, y la segunda el único eje de transporte que posibilita la conexión entre estas pedanías sin pasar por líneas radiales y el centro de Murcia, mejorando también sus frecuencias.

VIII. La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 108/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, todo ello de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia.

IX. Que las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, en las líneas de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio, la actividad financiada parcialmente se corresponde con el servicio público de transporte de competencia autonómica que afecta a dos líneas que transcurren por el término municipal de Murcia.

X. Que no obstante lo anterior, y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes consideran adecuado y ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro.

A la vista de lo anterior y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente convenio específico de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y la colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma para la implantación de las mejoras en la actual Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde Secano de Torreagüera – Arrixaca-Universidades, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en Murcia.

Segunda. Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.

Estos servicios de transporte público dentro de la concesión MU-093 de titularidad regional, serán prestados por el actual concesionario autonómico, en los términos y condiciones jurídicas, técnicas y económico financieras, establecidas para la concesión en la cual se integran las presentes mejoras y se concretarán en la subvención que al efecto se conceda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia, en consecuencia, no adquiere ningún tipo de responsabilidad económica salvo la financiación a favor de la Comunidad Autónoma, ni administrativa sobre las condiciones efectivas de prestación del servicio, correspondiendo la inspección del mismo a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competentes en cuanto a la gestión y comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas para esta implantación de mejoras.

Tercera. Aportación del ayuntamiento de murcia.

El Ayuntamiento de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 350.653,13 euros/anuales, en los términos de las propuestas informadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, correspondiendo 319.699,05 euros a la Línea 78, y 30.954,08 euros a la línea 30.

La aportación económica, en el caso que el servicio no se preste durante toda la anualidad, será proporcional a los meses de prestación efectiva.

Esta aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio. Dicha aportación municipal será objeto de liquidación anual, pudiendo ser reducida su cuantía si resulta superior al déficit de explotación debidamente auditado que arroje el servicio de transporte.

El pago efectivo de la aportación municipal se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la CARM pueda ordenar y hacer frente a los gastos que comporta la transferencia de dicha aportación a la concesionaria MUR-093.

El importe de la aportación municipal se imputará a la partida presupuestaria 049/4411/45000.

Cuarta. Obligaciones de la CARM.

Como aportación a la CARM y en su consideración de financiación global, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la responsable de la puesta en marcha del servicio de transporte con las características determinadas en el presente convenio.

La Comunidad Autónoma, una vez recibida dicha aportación municipal, procederá a tramitar un Decreto de concesión directa de subvención a la concesionaria titular MUR-093, que deberá notificar inmediatamente al Ayuntamiento de Murcia para su conocimiento.

Igualmente deberá comunicar al Ayuntamiento de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos establecidos en el presente convenio para el otorgamiento de la aportación o para la finalidad prevista.

La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Quinta. Justificación y reintegro.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino dado a la aportación recibida, en la forma y plazos que a continuación se especifica.

Anualmente, dentro de los quince primeros días de marzo, memoria justificativa emitida por el órgano correspondiente de la Consejería, de las actuaciones y actividades desarrolladas en el ejercicio anterior vencido, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo, y que refleje como mínimo los siguientes datos:

- Descripción de los servicios prestados, regularidad del mismo e identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio prestado, en relación con el servicio programado.
- Identificación de los costes de explotación del servicio, previamente auditados.
- Justificación de pagos realizados al operador concesionario beneficiario de la subvención otorgada por la Consejería.
- Documentación aportada y auditada por la concesionaria del servicio y validada por la Consejería respecto de los ingresos obtenidos por todos los conceptos en la explotación del servicio, ventas y recargas por cada uno de los títulos de transporte utilizado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación convenida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras y, cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Asimismo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su caso, procederá a la devolución de la cantidad reintegrada por el concesionario, una vez efectivamente percibida.

Sexta. Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a efecto por una comisión compuesta por cuatro miembros, dos en representación del Ayuntamiento nombrados por el Teniente Alcalde y los otros dos, en representación de la Consejería de Fomento e Infraestructuras nombrados por el titular de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos.

La Comisión se reunirá semestralmente para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y la ejecución del convenio.

Séptima. Vigencia y resolución.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo resolverse además de por la expiración del plazo, por mutuo acuerdo, por incumplimiento de su contenido, y por denuncia expresa de las partes realizada con una antelación mínima de dos meses a la terminación del año natural en que se pretenda dar por finalizado el convenio.

En caso de resolución, deberá reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubieren percibido como aportación económica del mismo, y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

En cualquier caso, la vigencia del mismo quedará supeditada a la aprobación del Presupuesto de la Corporación Local.

Octava. Transparencia.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de prestación del servicio.

Novena. Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste, firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Consejería, José F. Ballesta Germán.—Por el Ayuntamiento de Murcia, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8745 Anuncio de licitación de servicio. Suministro de actualización de licencias de suscripción School a licencias perpetuas de Win 10 y adquisición de licencias perpetuas de upgrade para Win 10, todas en el ámbito educativo. Expte. 79/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 79/2016

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de actualización de licencias de suscripción School a licencias perpetuas de Win 10 y adquisición de licencias perpetuas de upgrade para Win 10, todas en el ámbito educativo.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: El suministro se hará en un plazo máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto,
- c) Criterios de adjudicación: 1 criterio, el del precio más bajo. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

71.351,00 (IVA excluido)

14.983,71 (IVA)

86.334,71 (IVA incluido)

5. Garantías.

Definitiva: 5% Presupuesto de Adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.
- d) Teléfono: (968) 36 60 11
- e) Telefax: (968) 36 60 12
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet:
<http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

Solvencia económica y financiera, técnica y profesional. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30007), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas (lunes a viernes).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30011.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales será por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 24 de octubre de 2016.—La Secretaria General, M.ª Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

8746 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio para la reserva y ocupación de 20 plazas de centro de día para la atención de personas mayores en el municipio de La Unión.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de expediente: 2016.185 SE-CO.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contrataciónpublica>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio para la Reserva y Ocupación de 20 plazas de Centro de Día para la Atención de Personas Mayores en el Municipio de La Unión".
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85312100-0 "Servicio de Centro de Día".
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 88.10.12 "Servicios de Cuidados de personas mayores en centros diurnos".
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 02/07/2016.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Abierto. Varios criterios.

4. Valor estimado del contrato: 834.240,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 200.160,00 euros.
- b) Importe total: 208.166,40 euros, IVA 4% incluido.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 20/09/2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28/09/2016.
- c) Contratista: Isla Verde Obras y Servicios y Alma Ata Salud La Unión 2 UTE.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 183.480,00 euros, Importe total: 190.819,20 euros (IVA 4% incluido)
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más económica no incurso en temeridad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 10 de octubre de 2016.—El Director-Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

8747 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio de reserva y ocupación de 18 plazas residenciales para personas mayores en el municipio de Fuente Álamo.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de expediente: 2016.182 SE-CO.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de Reserva y Ocupación de 18 Plazas Residenciales para Personas Mayores en el Municipio de Fuente Álamo".
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85311000-2 "Servicios de asistencia social con alojamiento".
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 87.30.11 "Servicios sociales de atención en establecimientos residenciales para personas mayores".
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 16/06/2016.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto. Varios criterios.

4. Valor estimado del contrato:

2.572.812,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 435.510,36 euros.
- b) Importe total: 452.930,78 euros, IVA 4% incluido.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 27/07/2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22/08/2016.
- c) Contratista: Residencial El Valle de Las Palas, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 398.189,88 euros, Importe total: 414.117,48 euros (IVA 4% incluido).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Incremento de profesionales e incremento de servicios.



Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 18 de octubre de 2016.—El Director-Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8748 Despido/ceses en general 605/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001957

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 605/2016

Sobre: Despido

Demandante: Diego Nicolás Sánchez

Abogado: Ángel Cegarra Castejón

Demandado/s: Deitania Centro Especial de Empleo S.L., Fogasa, General Bakery Production S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Diego Nicolás Sánchez contra Deitania Centro Especial de Empleo S.L., Fogasa, General Bakery Production S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 605/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/11/2016 a las 10:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery Production S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 17 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8749 Ejecución de títulos judiciales 131/2016.

NIG: 30016 44 4 2014 0101820

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 131/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 595/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Ramón Martínez Martínez

Abogado: José Carlos López Ortega

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, David Viñas García

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 131/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ramón Martínez Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, David Viñas García, sobre ordinario, se han dictado Auto y Decreto de 13/10/16, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ramón Martínez Martínez, frente a Fondo de Garantía Salarial, David Viñas García, parte ejecutada, por importe de 1.341,15 euros en concepto de principal, más otros 67,06 euros y 134,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El/La Magistrado/a-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia".

Decreto

"Parte dispositiva"

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado DAVID VIÑAS GARCIA en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendiente de devolver al citado ejecutado.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a David Viñas García, a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Encontrándose el ejecutado en ignorado paradero, notifíquese por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Viñas García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8750 Despido/ceses en general 463/2016.

Equipo/usuario: 002

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0001509

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en General 463/2016

Sobre Despido

Demandante: María Rubio Sanmartin

Demandados: Inversia Capital Costa Blanca, S.L., Ministerio Fiscal

Abogado: Francisco Martínez Carrasco

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Rubio Sanmartín Contra Inversia Capital Costa Blanca, S.L., Ministerio Fiscal, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 463/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Inversia Capital Costa Blanca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/12/2016 a las 10:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Inversia Capital Costa Blanca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 18 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8751 Ejecución de títulos judiciales 105/2016.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 105/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marina Moreno Carmona contra la empresa Grupo Dávila de Hostelería S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Grupo Dávila de Hostelería S.L. en situación de insolvencia total por importe de 304,57 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Dávila de Hostelería S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

8752 Ejecución de títulos judiciales 132/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0000913

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 132/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 106/2014

Sobre: Despido

Demandante: Tania Lisseth Macías Rojas

Abogado: Blanca Belén Castillo Amorós

Demandado/s: Fogasa, Ernesto Zabala Loreño

Abogado: Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tania Lisseth Macías Rojas contra Fogasa, Ernesto Zabala Loreño sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a quince de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero: En este proceso se ha dictado en fecha de 13/10/2014 Sentencia que ha sido notificado a las partes donde se condenaba a la empresa demandada a las consecuencias propias de un despido improcedente y al abono de la cantidad de 7.840,85 euros más el 10% por mora en el pago. Por Auto de 13/11/2015 se declaró extinguida la relación laboral fijando a favor de la trabajadora la cantidad de 8.588,85 euros.

Segundo: Después de firmado el citado Auto se advirtió que no se hacía mención en el mismo a los 7.840,85 euros a los que se acaba de hacer referencia.

Fundamentos jurídicos

Primero: El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo: El artículo 215.3 del mismo texto legal dispone que si el Tribunal advirtiese en Sentencias o Autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado segundo del mismo artículo podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dictó la resolución, proceder de oficio mediante Auto a completar su resolución pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

En el presente caso debe procederse de oficio a la aclaración del Auto de 13/11/2015 en el sentido de incluir en su parte dispositiva la cantidad bruta de 7.840,85 euros más el 10% por mora en el pago, lo que hace un total de 9.048,13 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Aclarar el Auto de fecha 13/11/2015 en el sentido siguiente: Se añade a la parte dispositiva de la citada resolución la cantidad bruta de 9.048,12 euros, comprensiva de los 7.840,85 euros que se adeudaban al actor por salarios más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ernesto Zabala Loreño, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

8753 Ejecución de títulos judiciales 56/2016.

Equipo/usuario: MLL

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0005642

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 56/2016

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 685/2015

Sobre Despido

Demandante: Yolanda Fernández Martínez

Abogado: Emilio José Tercero Diaz

Demandados: Miguel Ángel Ros Tomas, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 56/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Yolanda Fernández Martínez contra Miguel Ángel Ros Tomas, Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 23 de septiembre de 2016.—Magistrado-Juez, Mariano Gascon Valero.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia dictada declaró la improcedencia del despido Yolanda Fernández Martínez efectuado por la empresa de Miguel Ángel Ros Tomas, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Yolanda Fernández Martínez ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión-readmisión irregular y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión / readmisión irregular con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a doña Yolanda Fernández Martínez con la empresa Miguel Ángel Ros Tomas, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: Yolanda Fernández Martínez

Indemnización: 1.050,70 Euros.

Salarios Tramitación: 5.796,72 Euros.

Salarios Ordinarios: 399,12 Euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Ros Tomas, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se Advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8754 Despido/ceses en general 340/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003066

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 340/2016

Sobre: Despido

Demandante: Alfonso Navarro Alcaraz

Abogado: Francisco Ortiz Castillo

Demandado/s: Seur Murcia Red 30 Trans, S.A., Enrique Noguera S.L., Fogasa Fogasa, Enrique Noguera Toledo

Abogado: Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 340/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfonso Navarro Alcaraz contra Seur Murcia Red 30 Trans, S.A., Enrique Noguera S.L., Fogasa, Enrique Noguera Toledo sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. don Carlos Contreras de Miguel

En Murcia a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- Seur Murcia Red 30 Trans, S.A., Enrique Noguera S.L., Fogasa, Alfonso Navarro Alcaraz, Enrique Noguera Toledo ha solicitado la acumulación de los autos 340/16 que se siguen en el Juzgado de lo Social número Siete a este procedimiento despido/ceses en general 0000340 /2016 que se tramita en este órgano.

Fundamentos de Derecho

Único.- Conforme lo dispuesto en el art. 29 LJS, se permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de demandas planteadas en distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones. La petición habrá de formularse ante el Juzgado o Tribunal que conociese de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

- Acumular a los presentes autos los que se tramitan en el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, seguidos con el n.º 340/16.

- Solicitar al Juzgado citado, la remisión de los autos acumulados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta nº, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seur Murcia Red 30 Trans, S.A., Enrique Noguera S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

8755 Seguridad Social 988/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0008012

Modelo: N81291

Seguridad social 988/2013

Sobre seguridad social

Demandante: Soraya Rocío Karolis Aispur

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Publico de Empleo Estatal, Madaki 2010, S.L., Lince Fundas de Traje, S.L., Lincesport, S.L.

Abogados: Fogasa, Serv. Jurídico Seg. Social, Abogado del Estado

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 988/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Soraya Rocío Karolis Aispur contra Fondo de Garantía Salarial, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Publico de Empleo Estatal, Madaki 2010, S.L., Lince Fundas de Traje, S.L., Lincesport, S.L. sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 219/2016

En la ciudad de Murcia a 10 de junio de 2016.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por Soraya Rocío Karolis Aispur frente a Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Fogasa, Madaki 2010, SL, Lince Fundas de Traje, SL y Lincesport, SL, y absuelvo a los demandados de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de



Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.998.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Madaki 2010, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

8756 Procedimiento ordinario 383/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003104

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 383/2014

Sobre ordinario

Demandantes: Raúl Moreno Soria, Sergio Laencina Muñoz, Yasmina Sande Salamanca, Francisco Gutiérrez Sánchez, Enrique Pérez Roperero, Eduardo Martínez Nicolás, Guillermo Martínez Nicolás

Abogada: María Pilar Martínez Cerdán

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Antonio José Ibáñez Zapata Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 383/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Moreno Soria, Sergio Laencina Muñoz, Yasmina Sande Salamanca, Francisco Gutiérrez Sánchez, Enrique Pérez Roperero, Eduardo Martínez Nicolás, Guillermo Martínez Nicolás Contra Fogasa Fondo De Garantía Salarial, Antonio José Ibáñez Zapata sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 363/2016

En la ciudad de Murcia a 28 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Yasmina Sande Salamanca, Sergio Laencina Muñoz, Francisco Gutiérrez Sánchez, Enrique Pérez Roperero y Raúl Moreno Soria, frente a la empresa Antonio José Ibáñez Zapata y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes las cantidades siguientes, más el 10% de interés legal por mora en el pago:

- D. Yasmina Sande Salamanca ----- 817,15 €
- D. Sergio Laencina Muñoz ----- 817,15 €
- D. Francisco Gutiérrez Sánchez ----- 817,15 €
- D. Enrique Pérez Roperero ----- 2.216,66 €
- D. Raúl Moreno Soria ----- 2.216,66 €

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0383.14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0383.14, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio José Ibáñez Zapata, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

8757 Despido/ceses en general 154/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001373

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 154/2016

Sobre despido

Demandante: Iván Rodríguez Pozo

Graduado social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandados: Fogasa, Transportes Reunidos del Segura, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 154/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iván Rodríguez Pozo contra Fogasa, Transportes Reunidos del Segura, S.L. sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que aclaro la sentencia dictada en fecha 20 de mayo de 2016 recaída en las presentes actuaciones, en el sentido siguiente:

1) El hecho probado séptimo debe quedar redactado del modo siguiente: "La empresa demandada no ha abonado al trabajador demandante las siguientes cantidades correspondientes a los conceptos que a continuación se relacionan:

- Salario noviembre 2015 1.469,47 euros.
- Salario diciembre 2015 832,70 euros.
- Salario enero 2016 195,9 euros.
- Vacaciones no disfrutadas 293,88 euros.
- Dietas noviembre 2015 330,53 euros.
- Dietas diciembre 2015 187,30 euros.
- Dietas enero 2016 44,04 euros".

2) el aparato A) del fallo ha de quedar redactado del modo siguiente: "debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de seiscientos sesenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (664,40 euros)".

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a M.^a Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Reunidos del Segura, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

8758 Procedimiento ordinario 854/2014.

Equipo/usuario: L

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0006945

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 854/2014

Procedimiento Origen:

Sobre Ordinario

Demandante: Juan Antonio Martínez González

Abogado: María Concepción Miralles García

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 854/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Antonio Martínez González contra Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Juan Antonio Martínez González contra la empresa "Martínez y Riquelme, S.A.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de nueve mil quinientos noventa y un euros con setenta y siete céntimos (9.591,77 euros), más los intereses de demora calculados en la forma especificada en el fundamento de derecho tercero de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la Entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el nº 312800006585414, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al



interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la Entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8759 Ejecución de títulos judiciales 117/2016.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 83/2016

Sobre: Despido

Demandante: Francisco Javier Abad Martínez

Graduado Social: Francisco Javier Frutos Zamora

Demandado: Carpintería Metálica Marhe S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 117/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Abad Martínez contra la empresa Carpintería Metálica Marhe S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Abad Martínez, frente a Carpintería Metálica Marhe S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, parte ejecutada.

Se señala para la comparecencia del art. 280 y siguientes de la LRJS, el próximo día 16 de noviembre de 2016, a las 11,15 horas de su mañana, en la Sala de Vista de éste Juzgado, debiendo comparecer las partes con los medios de prueba de que intente valerse.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia a siete de octubre de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el auto dictado de 23/09/2016 en los siguientes términos:

Se despacha orden general de Ejecución a favor de la parte ejecutante Francisco Javier Abad Martínez, frente a Carpintería Metálica Marhe S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, parte ejecutada por importe de 1.372,84 euros de principal y 219,65 euros de intereses y costas presupuestadas.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Metálica Marhe S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8760 Ejecución de títulos judiciales 31/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0004711

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 31/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 581/2015

Sobre despido

Demandante: Mario Luis Ferreira Dos Santos

Abogada: María Teresa Ponce Jiménez

Demandados: Luncargo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 31/2016 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Mario Luis Ferreira Dos Santos contra Lucargo, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a tres de mayo de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mario Luis Ferreira Dos Santos, frente a Luncargo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 5.075,85 euros en concepto de principal, más otros 812,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veinticinco de Mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 23/02/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Mario Luis Ferreira Dos Santos frente a

Luncargo, S.L. por la cantidad de 5.075,85 Euros de principal más 812,14 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Luncargo, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Transcampillo, S.L.

Nursery And Fruits, S.L.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al ejecutado Luncargo, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 1 3092-0000-64-0031-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0031-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luncargo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8761 Ejecución de títulos judiciales 110/2016.

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2012 0006736N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 110/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 849/2012

Sobre ordinario

Demandante: Inmaculada González González

Procurador: Jorge José Egea Gabaldón

Demandado/s: Restaurante Casa Fernández S.L., Fondo de Garantía Salarial FOGASA

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 110/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inmaculada González González contra la empresa Restaurante Casa Fernández S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 8 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Inmaculada González González, frente a Restaurante Casa Fernández S.L., Fondo Garantía Salarial Fogasa parte ejecutada, por importe de 7.979,75 euros en concepto de principal, más otros 1.276,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 17/6/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Inmaculada González González frente a Restaurante Casa Fernández S.L. por la cantidad de 7.979,75 Euros de principal más 1.276,76 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Restaurante Casa Fernández S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para

que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Restaurante Casa Fernández S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Restaurante Casa Fernández S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Restaurante Casa Fernández S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, Restaurante Casa Fernández S.L. a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria SANTANDER S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0110-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0110-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Casa Fernández S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8762 Ejecución de títulos judiciales 243/2012.

Equipo/usuario: TBM

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002709

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 243/2012

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 349/2012

Sobre Despido

Demandante: Julián Gómez Yelo

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado: Deltafrío I Control S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 243/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Julián Gómez Yelo contra Deltafrío I Control, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

En Murcia, 10 de octubre de 2016.—Letrado de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

Visto lo ordenado en diligencia de la Letrada de la Administración de Justicia de la UPAD de este juzgado de fecha 3 de octubre de 2016,

Acuerdo:

Proceder a la citación a las partes para la comparecencia sobre ampliación de la ejecución solicitada contra Delcon Refrigeración, S.L., el día 2 de noviembre de 2016 a las 9.20 horas ante S. S^a Ilma. la magistrado Juez de este juzgado, en la Sala de audiencias dispuesta al efecto. Deberán las partes acudir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Cítese a la parte ejecutante en la persona de su letrado representante Sr. Fermín Gallego Moya.

Cítese a la parte ejecutada Deltafrío I Control, S.L., en la persona de su graduado social Josefa García Martínez, conforme a la designación efectuada ante la UPAD en fecha 3 de octubre de 2016, a través de Lex-net.

Cítese a Delcon Refrigeración, S.L., en el domicilio social aportado ante la Upad, en fecha 3 de octubre, y constatado en la diligencia de ordenación de dicha fecha de la Letrada de la Administración de Justicia de la UPAD, sito calle Jazmín 1, blq, I, Villanueva del Río Segura, e igualmente en la persona de quién dijo ser su apoderado según dicha resolución: Pascual Sánchez Marín.

“Ad cautelam” a fin de evitar suspensión de la comparecencia señalada, cítese a Delcon Refrigeración, S.L., por medio de edictos publicados en el BORM, para el supuesto de resultar infructuosos los intentos de notificación y citación.

Cítese igualmente al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a:

A) Deltafrío I Control, S.L., En calidad de ejecutado

B) Delcon Refrigeración, S.L., En calidad de empresa contra la que se solicita la ampliación de la ejecución.

Ambos en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8763 Ejecución de títulos judiciales 176/2016.

Doña Concepcion Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 176/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emil Kostadinov Dinev contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 11 de octubre de 2016.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 14 de noviembre de 2016 a las 9. 20 horas, ante el Istmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social N.º de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita Avenida de la Justicia, junto Ronda Sur, Murcia.

En cuanto a los medios de prueba propuestos por la parte ejecutante en su escrito de solicitud de ejecución, no conteniendo el auto de despacho de ejecución previsión expresa sobre su admisión, cítese al ejecutado para prueba de interrogatorio y requiérasele para que aporte la documentación solicitada por el ejecutante, sin perjuicio de lo que S.Sª Istma. acuerde en el acto de la comparecencia sobre la admisión de dichos medios de prueba.

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación, citación a prueba de interrogatorio de parte y requerimiento para presetar documentos de prueba, en legal forma a Transportes Reunidos del Segura, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8764 Ejecución de títulos judiciales 148/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0003539

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 148/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 431/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Lidia Céspedes López

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado/s: Vousse Corporation, S.A., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 148/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lidia Céspedes López contra la empresa Vousse Corporation, S.A. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespacios

En Murcia a uno de septiembre de dos mil dieciséis.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Lidia Céspedes López, NIF 48480354B, frente a Vousse Corporation, S.A., CIF A97345722, parte ejecutada, por importe de 4.205,91 euros en concepto de principal, más otros 672,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Lidia Céspedes López ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Vousse Corporation S.A.

Segundo.- En fecha 01/09/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.205,91 euros de principal más 672,95 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia y en la ETJ 133/2013 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Vousse Corporation, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

8765 Ejecución de títulos judiciales 19/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 19/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Purificación Ortiz Gambín contra la empresa Alquibla Hosteleros S.L.U., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente diligencia de liquidación de intereses y tasación de costas:

Diligencia de liquidación de intereses y costas

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a quince de junio de dos mil dieciséis.

Visto el estado que mantiene el presente proceso, habiéndose pagado el principal procede practicar liquidación de intereses y tasación de costas:

Intereses: (A)

Del Art. 576 LEC sobre un principal de 1.362,37 € desde

4-12-15 a 25-4-16: 26,22 €

Total intereses: 26,22 €

Costas: (B)

Honorarios del Letrado de la parte ejecutante, conforme a minuta aportada: 275,33 €

Total costas: 275,33 €

Total importe la presente tasación (A+B): 301,55 €

Cantidad depositada en este Juzgado: 218,00 €

Cantidad a ingresar por la ejecutada: 83,55 €

Notifíquese la presente diligencia de liquidación de intereses y tasación de costas a las partes, por plazo común de diez días, para que puedan formular oposición si así les conviene por las causas previstas en el 245 de la LEC, y requiérase a la ejecutada para que ingrese la cantidad de 83,55 € en la cuenta que este juzgado tiene abierta en Banco Santander en la cuenta número 3069-0000-64-0019-16, con la advertencia de que si así no lo hace en el plazo de diez días se procederá a continuar con la ejecución siendo de cuenta de la ejecutada los nuevos gastos y costas que se generen.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla Hosteleros S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8766 Ejecución de títulos judiciales 97/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001444

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 97/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 166/2016

Sobre ordinario

Demandante: María Rodríguez Jara

Abogado: José Juan Piñera Galindo

Demandados: Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2016 de este Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia, seguidos a instancia de María Rodríguez Jara contra la empresa Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a trece de julio de dos mil dieciséis.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Todo ello, decreto aprobando la conciliación de 25 de mayo de 2016, a favor de la parte ejecutante, María Rodríguez Jara, frente a Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica, S.L., parte ejecutada,, por importe de 15492 euros en concepto de principal, más otros 2.550,85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María Rodríguez Jara ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica S.L.

Segundo.- En fecha 13/07/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 15.492,00 euros de principal más 2.550,85 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia y en la ETJ 74/15 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso



por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

8767 Ejecución de títulos judiciales 98/2016.

Ejecución de títulos judiciales 98/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 325/2015

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Javier Sánchez García

Abogada: María García Sánchez

Demandados: Fogasa, A.M. Carpinteros, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 98/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Sánchez García contra la empresa A.M. Carpinteros, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 354/2015 de fecha 14/12/2016 en procedimiento ordinario n.º 325/2015 frente a A.M. Carpinteros, S.L., a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Sánchez García, por importe de 1814.11 euros en concepto de principal, más otros 281,18 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez

La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 16/6/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco Javier Sánchez García frente a A.M. Carpinteros, S.L. por la cantidad de 1814,11 euros de principal más 281,18 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado A.M. Carpinteros, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de

Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado A.M. Carpinteros, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a A.M. Carpinteros, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada A.M. Carpinteros, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s A.M. Carpinteros, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 8 5155-0000-64-0098-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0098-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/a Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a A.M. Carpinteros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

8768 Ejecución de títulos judiciales 79/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 79/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael Rodríguez Cardoso contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez

Don José Alberto Beltrán Bueno

Citar a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión el 25 de noviembre de 2016 a las 9. 25 horas ante el Istmo. Sr. Magistrado Juez de lo social 8 de Murcia, en la Sala de Audiencia dispuesta al efecto en la planta -º de la ciudad de la Justicia sita en Av. de la Justicia junto ronda Sur de Murcia

El día de la comparecencia si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud, si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guas Reig, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

8769 Ejecución de títulos judiciales 59/2016.

Equipo/usuario: MCP

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003332

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 59/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 407/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Concepción Soriano Aliaga

Graduado Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Deportes Cumbre, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Concepción Soriano Aliaga contra la empresa Deportes Cumbre, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 7 de julio de 2016.—Magistrado-Juez, José Alberto Beltrán Bueno.

Dispongo:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 303/2015 de fecha 3/11/2015, dictada por este Juzgado, en el procedimiento ordinario N.º 407/2014 frente a Deportes Cumbre, S.L., a favor de la parte ejecutante, Concepción Soriano Aliaga, por importe de 6501.56 euros en concepto de principal, más otros 1.007,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

En Murcia, 29 de julio de 2016.—Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Concepción Soriano Aliaga ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Deportes Cumbre, S.L.

Segundo.- En fecha 7/07/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.501,56 euros de principal más 1.007,74 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia y en la ETJ 45/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deportes Cumbre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

8770 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de septiembre de 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 04 de octubre de 2016, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de septiembre de 2016, cuyo importe asciende a la cantidad de 413.881,04 euros (cuatrocientos trece mil ochocientos ochenta y un euros con cuatro céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo, de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 6 de octubre de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

8771 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 4 de octubre de 2016, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al 3er trimestre de 2016, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.010.834,16 euros (un millón diez mil ochocientos treinta y cuatro euros con dieciséis céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex S.A.U., sita en Plaza Constitución 7 de Alhama de Murcia, durante dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 6 de octubre de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

8772 Convocatoria para elección de juez/a de paz sustituto/a del municipio de Alhama de Murcia.

Objeto.- La presente convocatoria tiene por finalidad la elección de Juez/a de Paz Sustituto/a del Municipio de Alhama de Murcia, por el Pleno del Ayuntamiento, entre las personas que reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

Plazo.- Se fija un plazo de presentación de solicitudes, de 20 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente convocatoria se publicará además mediante Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Condiciones legales: Podrá ser nombrado Juez/a de Paz quien, aun no siendo licenciado en Derecho, reúna los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable. En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece la Ley.

Duración.- El/La Juez/a de Paz, será nombrado por un periodo de cuatro años.

Retribución.- El/La Juez/a de Paz, percibirá la cantidad establecida para dicho concepto en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Documentación: los candidatos que deseen participar deberán presentar una solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento, suscrita por el interesado, a la que adjuntará los documentos siguientes:

- A) Certificación de nacimiento o fotocopia auténtica del D.N.I.
- B) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes y declaración complementaria a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 68/1980.
- C) Justificación del mérito que alegue el solicitante.

En Alhama de Murcia, 13 de octubre de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

8773 Anuncio de adjudicación de la concesión demanial de una cafetería sita en el edificio de la piscina cubierta municipal de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) N.º expediente: Patrimonio 3/16

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación de la concesión de la ocupación del dominio y uso público municipal para la explotación de la cafetería sita en el edificio de la Piscina Cubierta Municipal, sito el C/ Paraguay de Alhama de Murcia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de vigencia.

Cuatro anualidades

5.- Tipo de licitación o canon de la concesión

424,00 € (cuatrocientos veinticuatro euros) anuales, al alza.

6.- Adjudicación.

Adjudicatario: Sergio Simón San Miguel

Nacionalidad: Española.

N.I.F.: 77.709.987-W

Fecha de adjudicación: 4 de octubre de 2016.

Importe de adjudicación: Canon anual de 450,00 €.

7.- Formalización.

Fecha de formalización del contrato: 13 de octubre de 2016

Alhama de Murcia, 18 de octubre de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

8774 Exposición al público de la Cuenta General 2015.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alhama de Murcia, a 24 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

8775 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de Licencias Urbanísticas que han de regir a partir de su publicación definitiva, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 56, de 7 de marzo de 2014, sin que se haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones introducidas al objeto de dar cumplimiento a los establecido por el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

“Esta Alcaldía Presidencia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículo 15 y siguientes, ordena la publicación de las modificaciones llevadas a cabos en las ordenanzas:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se proponen las siguientes modificaciones en la ordenanza referida:

Art.º 7.º-

DESCRIPCION	
A) Licencias por actos edificatorios y/o utilización del suelo	
1.- Licencias de obra mayor	
1.1.1 Una vivienda	234,852
1.1.2 Por vivienda adicional	17,886
1.1.3 Por cada 200 m ² de local y/o garaje, o fracción adicional	17,886
1.2.1 Naves de 0,00 a 1.000 m ²	234,852
1.2.2 Por cada 500 m ² o fracción adicional	17,886
1.3.1 Por otras construcciones o instalaciones con presupuesto de ejecución material inferior a 20.000,00.-€	120,970
1.3.2 Por otras construcciones o instalaciones con presupuesto de ejecución material igual o superior a 20.000,00.-€	234,852
2 - Licencias de obra menor	
2.1.- Con Obligación de realizar memoria	60,000
2.2.- Sin obligación de realizar memoria	34,245
3 - Licencias de parcelación y segregación	
3.1.- Cuando las parcelas/fincas resultantes sean dos	46,115
3.2.- por cada finca/parcela adicional resultante	6,000
B) Tira de cuerdas y rasantes	
1- Realizada por el Ayuntamiento con sus propios medios	38,600
2- Realizada por empresa externa con supervisión de la OTM	
2.1.- Cuota fija	21,000
2.2.- Cuota variable. Coste servicios externos	Coste Servicio



C) Por Tramitación, Gestión y Supervisión de Proyectos de reparcelación	
1.- Cuota por parcela resultante	98,467
2.- Cuota por m ² de suelo adjudicado	0,175
D) Gestión administrativa de Instrumentos urbanísticos:	
SUELO URBANO	
Modificaciones de Normas	
Por Proyecto	103,143
Por m ²	0,070
Estudios de detalle	
Por Proyecto	103,143
Por m ²	0,093
Planes Especiales	
Por Proyecto	103,143
Por m ²	0,093
SUELO NO URBANO	
Modificaciones de Normas	
Por Proyecto	103,143
Por m ²	0,023
E) Gestión admtnva.de licencia de 1.ª Ocupación y Cédula de Habitabilidad	
Licencia de Primera Ocupación, Por cada una	90,049
Cédula de Habitabilidad, por cada una	90,049
F) Supervisión y Tramitación de proyectos de Urbanización de las Unidades de Actuación	
1.- Por Proyecto	949,213
2.- Por cada 10.000 m ² o fracción	147,543
G) Gestión de Unidades de Actuación por el sistema de cooperación	
1.- Por unidad de actuación	2.550,103
2.- Por cada 10.000 m ² o fracción	159,378
H) Tramitación de autorización excepcional de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable	
1.- Por cada vivienda	115,759
I) Tramitación de expedientes de interés público	
1.- Por expediente	202,647

En Cehegín, a 18 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

8776 Anuncio de formalización del contrato consistente en el suministro de material de limpieza para el mantenimiento de las dependencias municipales y colegios públicos del municipio.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación administrativa
- c) Número de expediente: 4429/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante.
<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Abierto.
- b) Descripción: Suministro de material de limpieza para el mantenimiento de las dependencias municipales y colegios públicos del municipio.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. y perfil del contratante
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29-06-2016, B.O.R.M. n.º 149

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 52.892,56 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 26.446,28 euros.
Importe total: 32.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 05 de octubre de 2016
- b) Fecha de formalización: 13 de octubre de 2016.
- b) Contratista: Cuartero Higiene, S.L.
- c) Importe de adjudicación.
 - 26,66% de baja en el precio de los productos que componen el Bloque I.
 - 27,34% de baja en el precio de los productos que componen el Bloque II
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: mayor porcentaje de descuento en los dos bloques.

En Las Torres de Cotillas, a 18 de octubre de 2016.—El Concejal Delegado,
Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

8777 Edicto por el que se notifican distintos requerimientos y acuerdos de la Junta de Gobierno Local a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Comercio, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes acuerdos adoptados:

- En Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2015, se aprueba la adjudicación del puesto n.º 188, en el mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a don Iván Patricio Revelo Burga, con N.I.E X-9560627-X.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2015, se aprueba el cambio del puesto n.º 200 al puesto n.º 149, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a doña Adoración Utreras Nicolás, con D.N.I 48.656.348-D.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 06 de noviembre de 2015, se aprueba tener por desistido de su solicitud para la adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a don Mamadou Saye, con N.I.E Y-3028845-N.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 06 de noviembre de 2015, se autoriza el cambio de puesto n.º 217 al puesto n.º 247, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a favor de don Francisco Pérez Peñalver, con D.N.I 34.806.536-S.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 04 de diciembre de 2015, se aprueba tener por desistido de su solicitud para adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Mazarrón, a don Abdelkarim Charhi, con N.I.E X-6801213-K.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2016, se aprueba revocar la licencia de venta en el puesto n.º 58, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a don Malick Mboup, con N.I.E X-5718593-B.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2016, se aprueba tener por desistido de su solicitud para la adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a don Cristóbal Ramos Correas, con D.N.I 48.652.789-S.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2016, se aprueba tener por desistido de su solicitud para la adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Mazarrón, a don Driss Hadini, con N.I.E X-5342305-A.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2016, se aprueba tener por desistido de su solicitud para la adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Mazarrón, a don Mohammed Hadini, con N.I.E X-5324449-H.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2016, se aprueba tener por desistido de su solicitud para la adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Mazarrón, a don My Larbi Zine Eddine, con N.I.E X-1497164-W.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2016, se aprueba revocar la licencia de venta en el puesto n.º 43, del mercadillo semanal de Mazarrón, a don Juan Castro Fernández, con D.N.I 48695127-X.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2016, se aprueba revocar la licencia de venta en el puesto n.º 55, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a don Modou Kane Seye, con N.IE.X-1119551-A.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2016, se aprueba la subrogación de expediente de licencia de actividad de un bar-cafetería sita en Paseo Fco. Martínez Muñoz, Edf. Zamora, de Puerto de Mazarrón, a doña Karima Belamrissi El Gharbaoui.

- En Junta de Gobierno de fecha 15 de julio de 2016, se autoriza la instalación de mesas y sillas, sita C/ Pedro López Meca, 22, de Bolnuevo, a don Abdlakrim Rachidi, con N.I.E X-8983462-F.

- En Junta de Gobierno de fecha 15 de julio de 2016, se verifica el cambio de titularidad de la licencia municipal de café-bar, sita en C/ Marcos Ramírez, y Callejón de Pescadores, en Puerto de Mazarrón, a favor de doña Rabha Rbihi, con N.I.E Y-3503436-K.

- En Junta de Gobierno de fecha 22 de julio de 2016, se verifica el cambio de titularidad de la licencia de actividad de una tasca, sita en C/ Progreso, 14, bajo, de Puerto de Mazarrón, a favor de doña Karimi Fatima Ezzahra, con N.I.E Y3934122-D.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2016, se aprueba tener por desistido de su solicitud para la adjudicación de puesto en el mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a don My Larbi Zine Eddine, con N.I.E X-1497164-W.

- Notificación, como parte interesada, a Dña. María Concepción Rodríguez Guirao, con D.N.I23.287.847-W, del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2016, en el cual don José Hernández Raja, desiste del cambio de titularidad del puesto n.º 256, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón.

- Notificación de audiencia de un plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la presente, para formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes, en relación al expediente de revocación de licencia del puesto n.º 226, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, por no acreditación anual del mantenimiento de los requisitos que motivaron el otorgamiento de su autorización, a don Abdellah Dafir Ragib, con D.N.I 49.479.137-L.

Para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se inserta el presente anuncio para que los interesados comparezcan en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación en el BORM, en las oficinas de la Concejalía de Comercio, del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que sean practicadas las notificaciones correspondientes. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiesen comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mazarrón a 5 de octubre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Trásvase Tajo-Segura,
Comarca de Calasparra Cieza

8778 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por el presente escrito se cita a todos los regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo lunes día 7 de noviembre de 2016, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitos en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

Orden del día

1. Lectura del acta anterior para su aprobación si procede.

2. Situación hídrica para el año hidrológico 2016-2017: Acuerdos de adquisición de recursos mediante convenios de cesión de derechos y de otras procedencias, entre particulares, Comunidades de Regantes, Agua desalada, etc...; dentro y fuera de la cuenca del Segura. Delegación en la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes y en el SCRATS. Autorizar a la Junta de Gobierno y al Presidente de la Comunidad, para firmar y suscribir cuantos documentos sean necesarios para conseguir recursos hídricos donde estén.

3. Propuesta de la Junta de Gobierno en cuanto a periodos de reparto de agua, formulas a adoptar, aplicación de los acuerdos de la Asamblea General, etc... Tomar los acuerdos que procedan.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza a 13 de octubre de 2016.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.

Nota:

- En caso de votación, en todos los casos (aun en la representación de padres, esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el art. 201.8 del RDPH).

- La no asistencia a la Asamblea, no exime del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la mayoría de los asistentes.